

VIEDMA, 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Expediente Nº 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F Nº 4819 incorpora el Título VII "REGULACIÓN DE LOS AGENTES EDUCATIVOS NO ESTATALES";

Que por Resolución N° 1763/25 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que, en el marco de las reuniones de trabajo de la Comisión Ad Hoc llevada adelante durante el mes de agosto entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, estas últimas solicitaron el incremento en los valores máximos de las cuotas escolares a aplicarse a partir del mes de septiembre del corriente año;

Que se han analizado todas las variables que impactan en la erogación económica necesaria para el funcionamiento de las escuelas de gestión privada, y en particular, la evolución salarial docente, gracias a la recomposición otorgada por la actual administración de la cartera educativa. Esto último implica la evaluación de dicho incremento, ante la necesidad del sistema de sostener parte de su financiamiento con la cuota que abonan las familias que eligen esta oferta educativa;

Que, para el análisis mencionado anteriormente, se contempla como base del cálculo el mes de abril para los incrementos producidos entre los meses de mayo a septiembre del corriente año;

Que, atendiendo a las consideraciones anteriormente expresadas, el Ministerio autoriza un incremento en las cuotas máximas establecidas de un 9 % a partir de la cuota de septiembre del corriente año;



Que, realizadas las consultas a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Educación Privada, es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA, AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, según los siguientes periodos:

A partir de septiembre de 2025 los siguientes importes:

Nivel Inicial y Primario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 79.121,65
75%	\$ 118.682,48
50%	\$ 158.239,86
25%	\$ 197.800,69

Nivel Secundario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 93.605,46
75%	\$ 140.409,92
50%	\$ 187.210,93
25%	\$ 234.015,38

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indica en el Artículo 1° de la presente Resolución.-



ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución Nº 1195/08.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los/las interesados/as, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 4686 DEP/SG/lg.-

> Prof. Fabio SOSA Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación de Río Negro